CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES DE TRÁFICO S.A.S.** **NIT.811017887-2** **JHON JAIME RESTREPO TORO** **C.C. 70.056.218**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE LA RED SEMAFORICA PARA EL FORTALECIMIENTO ESTRUCTURAL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. ($215.153.637) INCLUIDO IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA FIRMA EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por el Señor **JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.164.753, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO** del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 21 de 2024, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra la **SOLUCIONES DE TRÁFICO S.A.S.** identificado con el número de identificación tributaria **NIT.811017887-2** y representada legalmente por el señor **JHON JAIME RESTREPO TORO** identificado con cedula **70.056.218**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del **Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE LA RED SEMAFORICA PARA EL FORTALECIMIENTO ESTRUCTURAL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA. PARÁGRAFO PRIMERO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO:** La Secretaría de Movilidad y Tránsito plantea la importancia de garantizar una movilidad segura, eficiente e inteligente en el Municipio de Sabaneta, por lo cual presenta la necesidad con el propósito de dar continuidad al mantenimiento, reparación y actualización del software de la red semafórica para el fortalecimiento estructural y la seguridad vial. **Especificaciones y condiciones técnicas**El oferente deberá entregar los elementos descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a cantidad, calidad y condiciones determinadas para la

actualización técnica y operativa, los mantenimientos preventivos y correctivos de la red semafórica del Municipio de Sabaneta. **Materiales e insumos**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Mantenimiento correctivo de la red semafórica. Incluye mano de obra, transporte, suministro de repuestos (los cuales deben ser compatibles con la tecnología usada y estandarizada actualmente para el control de la red semafórica del municipio de Sabaneta) y la devolución en bodegas del municipio de los elementos defectuosos retirados.	Unidad	1
2	Mantenimiento preventivo de Controlador TEK I. Incluye limpieza interior de gabinete, revisión de señales (indicadores visuales), revisión de operación, limpieza general del equipo, revisión y ajuste de cableado, relés y fusibles, voltaje de alimentación de CA y corriente, limpieza de tarjetería, cambio de cable de poder de la fuente y buses de datos, ajuste de voltajes, y pruebas de funcionamiento	Unidad	3
3	Actualización a última versión de software de controlador local TEK III. Incluye actualización de firmaware.	Unidad	11
4	Actualización a última versión de software de controlador local TEK.I. Incluye actualización de sistema operativo, divers y firmaware, actualización por hardware de fallos por PC y MIC, aumento de disponibilidad de entradas e independización de salidas. Incluye suministro de Tarjeta Procesadora (CPU + TS) para controlador local TI KI y su respectiva configuración.	Unidad	3
5	Mantenimiento preventivo de dispositivos del Sistema de Alimentación Ininterrumpida. Incluye Inspección visual de componentes como baterías, terminales, cables, ventiladores, etc., verificación de parámetros como voltaje, frecuencia y potencia, pruebas de funcionamiento, limpieza interna, verificación de la temperatura y la humedad.	Unidad	14
6	Servicio técnico y reparación de emergencia por eventualidades producidas en el funcionamiento de los semáforos en caso de requerirse por parte de Municipio. Incluye mano de obra de experto calificado y repuestos menores.	Unidad	6
7	Planeamiento de tráfico (semafórico) para la operación de sincronismos y olas verdes. Incluye cálculo de planes de señal y tabla horaria.	Unidad	3
8	Ajuste de planes de señal.	Unidad	11
9	Reprogramación de controlador local.	Unidad	3
10	Tarjeta de L/S (potencia) para controlador local TL K III	Unidad	2
11	Suministro e instalación de todos los elementos necesarios para la implementación y puesta en servicio de pasos peatonales seguros compatibles y sincronizados con la tecnología usada y estandarizada actualmente para el control de la red semafórica del municipio de Sabaneta. Incluye la reprogramación de los controladores locales TEK.	Unidad	1

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Desde la firma en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025.**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y**

FORMA DE PAGO. El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. ($215.153.637) INCLUIDO IVA.,** pagaderos de la siguiente manera: El Municipio de Sabaneta pagará el valor del contrato con pagos parciales acorde con las cantidades de actividades y/o servicios efectivamente prestados por el contratista, previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes, evidencias, factura o documento equivalente, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones y riesgos laborales). El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) que esté a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. En todo caso el último pago se hará previa entrega del informe final con sus respectivos soportes. Nota: Cada uno de estos con la cuenta de cobro, factura o documento legalmente equivalente y sus anexos y la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso. Toda la información relacionada con la ejecución del contrato deberá ser verificada por el supervisor del mismo. No obstante, la forma de pago queda sujeta a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC de la vigencia 2025. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2160** del 07 de mayo de 2025. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas. 3). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7). El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8). El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.9). Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.10). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato11). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.12). Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1.Realizar el mantenimiento correctivo de la red semafórica. Incluye mano de obra, transporte, suministro de repuestos (los cuales deben ser compatibles con la tecnología usada y estandarizada actualmente para el control de la red semafórica del municipio de Sabaneta) y la devolución en bodegas del municipio de los elementos defectuosos retirados. 2.Ejecutar el mantenimiento preventivo de Controlador TEK I. Incluye limpieza interior de gabinete, revisión de señales (indicadores visuales), revisión de operación, limpieza general del equipo, revisión y ajuste de cableado, relés y fusibles, voltaje de alimentación de CA y corriente, limpieza de tarjetería, cambio de cable de poder de la fuente y buses de datos, ajuste de voltajes, y pruebas de funcionamiento.3.Realizar la actualización a última versión de software de controlador local TEK III. Incluye actualización de firmaware.4. Realizar la actualización a última versión de software de controlador local TEK.I. Incluye actualización de sistema operativo, divers y firmaware, actualización por hardware de fallos por PC y MIC, aumento de disponibilidad de

entradas e independización de salidas. Incluye suministro de Tarjeta Procesadora (CPU + TS) para controlador local TI KI y su respectiva configuración. 5.Realizar el mantenimiento preventivo de dispositivos del Sistema de Alimentación Ininterrumpida. Incluye Inspección visual de componentes como baterías, terminales, cables, ventiladores, etc., verificación de parámetros como voltaje, frecuencia y potencia, pruebas de funcionamiento, limpieza interna, verificación de la temperatura y la humedad. 6.Efectuar el Servicio técnico y reparación de emergencia por eventualidades producidas en el funcionamiento de los semáforos en caso de requerirse por parte de Municipio. Incluye mano de obra de experto calificado y repuestos menores. 7.Dirigir el planeamiento de tráfico (semafórico) para la operación de sincronismos y olas verdes. Incluye cálculo de planes de señal y tabla horaria. 8.Realizar el ajuste de planes de señal. 9.Desarrollar la reprogramación de controlador local. 10.Incluir la Tarjeta de E/S (potencia) para controlador local TEK III. 11.Realizar suministro e instalación de todos los elementos necesarios para la implementación y puesta en servicio de pasos peatonales seguros compatibles y sincronizados con la tecnología usada y estandarizada actualmente para el control de la red semafórica del municipio de Sabaneta. Incluye la reprogramación de los controladores locales TEK. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3.Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. 8.Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo.

Garantía	Porcentaje	Plazo
Cumplimiento	20%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Prestaciones y seguridad social	20%	Plazo del contrato y tres años más
Calidad de los bienes	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses más

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el asegurado sea tanto el contratista como la entidad estatal y beneficiarios serán tanto la Entidad como los terceros afectados.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:
Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes,su publicación en el SECOP II y la aprobación de las garantías **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Movilidad y Transito, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional,

Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual.**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA**;**GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en junio de 2025

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II